

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que literalmente dice: **ACTA N°. 02-2017.-** Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.- En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Veinticuatro días del mes de Enero del Año Dos Mil Diecisiete.-** **SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal.- Se procedió como sigue: Presidió el P.M. Aníbal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal, P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal, y los Regidores por su orden: 1°. Sr. Nelson Omar Chacón; 2°. S.C. Gladis Ondina Espinoza Hernández 3°. Lic. Josafat Portillo Benítez; 4°. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 5°. Lic. José Jacobo Bueso; 7°. Sr. Marcos Ignacio Gonzales Galdámez; 9°. Lic. Dilsia Cantarero Figueroa 10°. Lic. Evis Alexander Santos Tabora; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe.- Regidores Ausentes: 6° Ingeniero Roberto Guerra Aguilar y 8°. Lic. Carlos Alvarado Liconá; Se procedió como sigue.- **I, II, III.-**

IV

INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE

No.8.- NOTA DE LA DIRECTORA DEL PLAN MAESTRO (DIRECTOR) DE ALCANTARILLADO SANITARIO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR COMPRA DIRECTA EN EL MARCO PROYECTO ACCESO AGUA POTABLE Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE SRC. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: *Santa Rosa de Copan 24 de enero de 2017. Señores Honorable Corporación Municipal. Municipalidad de Santa Rosa de Copan. Respetables señores: En el marco de la ejecución del proyecto de la referencia, se presupuestó la adquisición de dos (2) bombas tipo turbina de eje vertical Goulds, modelo 11 CMC-13 E y una (1) bomba tipo turbina de eje vertical Goulds, modelo 11 CMC-12 E para mejora en la estación de bombeo del rio higuito. Considerando que la casa comercial Bombas y Motores de Honduras S.A BOMOHSA es distribuidor exclusivo de este equipo, solicitamos con carácter de ejecución inmediata su autorización para realizar una compra directa, fundamentando la misma en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 170 del reglamento. Agradeciendo su valioso apoyo, les saluda MSc. Dilsia M. Lemus, Directora del Proyecto.* **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE CONTRACCIÓN DEL ESTADO Y ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO LA HONORABLE CORPORACION DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la nota que antecede.- B) Aprobar y Autorizar la compra directa con la Empresa Bombas y Motores de Honduras S.A BOMOHSA, en virtud que es distribuidor exclusivo, dos (2) bombas tipo turbina de eje vertical Goulds, modelo 11 CMC-13 E y una (1) bomba tipo turbina de eje vertical Goulds, modelo 11 CMC-12 E para mejoras en la estación de bombeo del rio higuito.-A Secretaría certificar lo que antecede. **V, VI, VII, VIII.-**

CERTIFICACIÓN=====

IX

Se levantó la sesión a las **5:15 P.M.-**

P.M. Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal; y los Regidores: Sr. Nelson Omar Chacón; S.C. Gladis Ondina Espinoza Hernández; Lic. Josafat Portillo Benítez; P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; Lic. José Jacobo Bueso; Sr. Marcos Ignacio Gonzales Galdámez; Lic. Dilsia Cantarero Figueroa; Lic. Evis Alexander Santos Tabora; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Santa Rosa de Copán, 8 de Febrero de 2017



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

+



Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Contrato

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 12 de julio de 2017.

ENTRE

Nosotros, **P.M. Aníbal Erazo Alvarado**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000292, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N0-13 publicado en el diario oficial la gaceta del 16 de diciembre del 2013, (en adelante denominado “el Comprador”), y **George Jude Faraj Musleh** Mayor de edad, casado, con identidad # 02-1911-200502637 Solvencia Municipal # 151-15-10500-13470, R.T.No. 05018000003215, como representante legal de la **Empresa Bombas y Motores de Honduras S.A. BOMOHSA**, en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, 2 UNIDADES BOMBA TIPO TURBINA DE EJE VERTICAL MODELO 11CMC DE 13 ETAPAS CON BUJES DE VESCONITE PARA MANEJO DE ARENA, 1 UNIDAD BOMBA TIPO TURBINA DE EJE VERTICAL MODELO 11CMC DE 12 ETAPAS CON BUJES DE VESCONITE PARA MANEJO DE AERNA, ESTE EQUIPO DEBERA SER INTALADO EN EL SITIO INDICADO POR EMASAR. y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro e instalación de dichos Bienes por la suma de **[Un Millón Doscientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 08/100 (L.1,280,555.08)]** en adelante denominado “Precio del Contrato”

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitaciones.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;



[Handwritten signature]

- (b) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (c) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
1. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
2. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

3. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

4. **CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES**

- 4.1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 4.2. De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.



- 4.3. Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.
- 4.4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 4.5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 4.6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: **Aníbal Erazo Alvarado** en capacidad de *Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán*

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: **George Jude Faraj Musleh** en capacidad de *Representante Legal de Bombas y Motores de Honduras S.A. BOMOHS*



Applied Water Systems - Latin America
Insurgentes Sur 586 – 602, CP 03100 México D.F.
Tel +52.55.5340.9200 Fax+52.55.5669.5289

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN

Asunto: Bombas centrifugas marca "Goulds Water Technology"

Con la presente se hace constar que la compañía **Bombas y Motores de Honduras S.A.**, (BOMOHSA) localizada en la ciudad de San Pedro Sula, es distribuidor exclusivo en Honduras de los productos de la marca **Goulds Water Technology**, que es propiedad de Xylem Inc., como parte de su división Applied Water Systems.

BOMOHSA, ha trabajado como distribuidor de los productos de Xylem Inc., para Honduras desde hace 40 años y están plenamente capacitados para la comercialización y servicio, así como el mantenimiento adecuado de los niveles de inventario y refacciones en apego a las necesidades del mercado Hondureño.

También, BOMOHSA cuenta con un taller reconocido por Goulds Water Technology para realizar reparaciones y mantenimientos a nuestros equipos de bombeo, en especial, a las bombas verticales tipo turbinas en sus diferentes tipos.

Atentamente,



Ing. Rodolfo Cuéllar V.
Gerente de Ventas Centro América
Xylem – AWS Latinoamérica
Email: rodolfo.cuellar@xyleminc.com